

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Septuagésima octava reunión del Comité Permanente
Ginebra (Suiza), 3 – 8 de febrero de 2025

Comercio ilegal y observancia

Cuestiones relacionadas con la observancia

INFORME DE LA SECRETARÍA

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.

Antecedentes

2. En el párrafo 32 c) de la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP19) sobre *Observancia y aplicación*, la Conferencia de las Partes encarga a la Secretaría que, con sujeción a los recursos disponibles:

- c) *presente un informe sobre cuestiones de observancia y cumplimiento, que incluya, entre otras cosas, el análisis de los informes anuales sobre comercio ilegal y la información pertinente obtenida a través de las organizaciones asociadas en el ICCWC, así como de otras fuentes verificadas, en cada reunión ordinaria del Comité Permanente y en cada reunión de la Conferencia de las Partes.*

3. En los párrafos 13 a) y b) de la Resolución Conf. 17.6 (Rev. CoP19) sobre *Prohibición, prevención, detección y combate de la corrupción, que facilita las actividades realizadas en violación de la Convención*, la Conferencia de las Partes solicita a la Secretaría que:

- a) *continúe informado a las autoridades nacionales o a las entidades intergubernamentales pertinentes sobre las alegaciones fiables de prácticas corruptas o sobre el resultado de sus propias investigaciones que hayan arrojado sospechas fiables de corrupción; e*

- b) *incluya la información pertinente sobre dichos casos y los resultados de sus investigaciones en su informe sobre cuestiones de observancia para cada una de las reuniones del Comité Permanente y cada una de las reuniones ordinarias de Conferencia de las Partes, incluyendo los detalles de cualquier actividad anticorrupción emprendida por la Secretaría conjuntamente con sus actividades en aplicación del Artículo XIII de la Convención;*

4. En la misma Resolución, en el párrafo 14, la Conferencia de las Partes:

14. *SOLICITA al Comité Permanente que tome nota de los casos de corrupción que afecten la aplicación u observancia de la Convención y, según proceda, formule recomendaciones dirigidas a las Partes concernidas y a la Conferencia de las Partes con relación a los medios para combatir la corrupción más eficazmente, a la vez que considera también medidas posibles que el propio Comité podría adoptar en el marco de la Resolución Conf. 14.3 (Rev. CoP19)*

5. En el párrafo 2 b) de la Resolución Conf. 11.8 (Rev. CoP17), sobre *Conservación y control del comercio del antílope tibetano*, se encarga:

- b) *al Comité Permanente que emprenda un examen periódico de las medidas de observancia adoptadas por las Partes con objeto de erradicar el comercio ilegal de productos del antílope*

tibetano sobre la base del informe de la Secretaría, y presente un informe sobre los resultados en cada reunión de la Conferencia de las Partes;

6. En su 19ª reunión (Ciudad de Panamá, 2022), la Conferencia de las Partes adoptó las Decisiones 19.77 a 19.79, sobre *Observancia*, como sigue:

Dirigida a las Partes

19.77 *Se alienta a las Partes a hacer lo necesario para:*

- a) *disponer de políticas y estrategias de mitigación del riesgo de corrupción a fin de hacer frente a los riesgos de corrupción relacionados con los delitos contra la vida silvestre; y*
- b) *disponer de mecanismos de colaboración entre la CITES y las autoridades anticorrupción a fin de facilitar una acción rápida y decisiva cuando se detecten actividades corruptas.*

19.78 *Se alienta a las Partes a que integren, según proceda, las investigaciones sobre delitos financieros en la investigación de los delitos contra la vida silvestre, y a que aumenten el uso de técnicas de investigación financiera para identificar a los delincuentes implicados en los delitos contra la vida silvestre y sus redes, y a que hagan frente a los flujos financieros ilegales relacionados con estos delitos.*

Dirigida a la Secretaría con sus asociados en el Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (ICWC) y otros organismos

19.79 *Sujeto a la disponibilidad de financiación externa, la Secretaría deberá trabajar con sus asociados en el Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (ICWC) y otros organismos como el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) y el Centro Egmont para la Excelencia y Liderazgo de las Unidades de Inteligencia Financiera (ECOFEL), a fin de proporcionar a las Partes orientaciones sobre las medidas que pueden adoptar para combatir el blanqueo de dinero relacionado con los delitos contra la vida silvestre, y para promover la integración de las investigaciones de los delitos financieros en la investigación de los delitos contra la vida silvestre.*

7. En la CoP19, la Conferencia de las Partes adoptó además, entre otras, la Decisión 19.80, párrafo a), relativa a *Informes anuales sobre el comercio ilegal*, en los siguientes términos:

Dirigida a la Secretaría

19.80 *Sujeto a la disponibilidad de fondos externos, la Secretaría deberá:*

- a) *continuar su trabajo con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD), asegurando que la Base de Datos de Comercio Ilegal de la CITES y su plataforma de difusión de datos se mantengan de acuerdo con los requisitos acordados por la Conferencia de las Partes;*

8. En la CoP19, la Conferencia de las Partes también adoptó las Decisiones 19.81 a 19.83 sobre *Delitos contra la vida silvestre relacionados con Internet*:

Dirigida a la Secretaría

19.81 *Sujeto a la disponibilidad de financiación externa, la Secretaría deberá encargar un estudio para identificar las especies incluidas en los Apéndices de la CITES que se encuentran con mayor frecuencia en el comercio ilegal a través de plataformas digitales y en línea, las leyes nacionales, así como las mejores prácticas establecidas por las Partes para combatir los delitos contra la vida silvestre relacionados con Internet y, basándose en las conclusiones del estudio, formular recomendaciones para su consideración por el Comité Permanente.*

19.82 *La Secretaría deberá informar al Comité Permanente, y posteriormente a la Conferencia de las Partes en su 20ª reunión, sobre la aplicación de la Decisión 19.81.*

Dirigida al Comité Permanente

19.83 *El Comité Permanente deberá examinar el informe de la Secretaría solicitado en la Decisión 19.81 y formular recomendaciones según proceda.*

9. En el presente documento, la Secretaría informa sobre las actividades realizadas de conformidad con las resoluciones y decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes, tal como se indica en los párrafos 2 a 8. El informe de la Secretaría sobre las cuestiones de observancia, previsto en las disposiciones del párrafo 32 c) de la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP19), se presenta en documento SC78 Doc. 33.1 sobre *Aplicación del artículo XIII y la Resolución Conf. 14.3 (Rev. CoP19) sobre Procedimientos para el cumplimiento de la CITES*.

Aplicación de la Resolución Conf. 17.6 (Rev. CoP19) y la Decisión 19.77: Lucha contra la corrupción

10. En su 32ª reunión (AC32; Ginebra, junio de 2023), el Comité de Fauna seleccionó una serie de combinaciones especie/país para su examen, que incluía el comercio de *Macaca fascicularis* de Camboya, en virtud de la Resolución Conf. 17.7 (Rev. CoP19) sobre *Examen del comercio de especímenes animales notificados como producidos en cautividad*. El Comité de Fauna elaboró una serie de preguntas en relación con *Macaca fascicularis* de Camboya que fueron transmitidas a la Parte. En su 77ª reunión (SC77; Ginebra, noviembre de 2023), el Comité Permanente examinó el documento [SC77 Doc. 39.1](#) sobre *Cuestiones relacionadas con la observancia*, que incluía la información proporcionada por Estados Unidos de América sobre macacos cangrejeros (*Macaca fascicularis*) exportados desde Camboya y notificados como producidos en cautividad. La información proporcionada por Estados Unidos de América sugería que algunos de estos animales podrían no haber sido criados en cautividad. En su 33ª reunión (AC33, Ginebra, julio de 2024), el Comité de Fauna examinó el documento [AC33 Doc. 15.2](#) que incluía la respuesta de Camboya a las preguntas de la reunión AC32. Como se indica en el acta resumida [AC33 SR \(punto 15.2 del orden del día\)](#), el Comité acordó mantener la combinación especie-país y solicitó a Camboya que proporcionara por escrito a la Secretaría aclaraciones sobre las altas tasas de reproducción para su examen por el Comité de Fauna. En el momento de redactar el presente documento, la respuesta proporcionada por Camboya el 30 de septiembre de 2024 estaba siendo examinada por el Comité de Fauna como parte de una consulta entre periodos de sesiones en virtud de la Resolución Conf. 17.7 (Rev. CoP19).
11. A finales de noviembre de 2024, Estados Unidos de América transmitió a la Secretaría y la Presidencia del Comité de Fauna amplia información sobre las investigaciones realizadas por las autoridades de Estados Unidos de América en relación con los *Macaca fascicularis* exportados desde Camboya. Esta información parece indicar que existe blanqueo de macacos cangrejeros capturados en el medio silvestre a través de establecimientos de cría en cautividad en Camboya y que es posible que haya casos de corrupción que estén facilitando las presuntas actividades ilegales. Durante una reunión en línea celebrada el 26 de noviembre de 2024, las autoridades de los Estados Unidos de América informaron detalladamente a la Secretaría sobre los resultados de sus investigaciones. Debido al volumen de información escrita y en vídeo proporcionada, la Secretaría no pudo procesarla y examinarla a fondo antes de la fecha límite de entrega de documentos para la presente reunión. Sin embargo, la Secretaría señala a la atención del Comité Permanente esta posible cuestión de cumplimiento en el documento SC78 Doc. 33.1 sobre la *Aplicación del artículo XIII y la Resolución Conf. 14.3 (Rev. CoP19) sobre Procedimientos para el cumplimiento de la CITES*. Basándose en los resultados de los debates sobre este documento, así como en el documento SC78 Doc. 35.1 sobre *Aplicación de la Resolución Conf. 17.7 (Rev. CoP19)*, la Secretaría considerará si se requieren nuevos trabajos y medidas para abordar plenamente esta cuestión.
12. La Secretaría señala además que la información públicamente disponible sobre otros incidentes que tuvieron lugar desde la reunión SC77 indica que la corrupción sigue planteando un reto en el contexto de la lucha contra los delitos relacionados con la vida silvestre. En mayo de 2024, por ejemplo, se informó de la detención en Sudáfrica de un [empleado del Consejo de Parques](#) por su implicación en el robo de cuernos de rinoceronte. También en mayo de 2024, un [agente de policía](#) fue destituido en la India y se abrió una causa penal para investigar su implicación en el contrabando de especies exóticas. En agosto de 2024, se impusieron estrictas condenas a [cinco antiguos empleados](#) del aeropuerto internacional de Noi Bai, en Viet Nam, después de que se aprovecharan de sus cargos para facilitar el tráfico de cuerno de rinoceronte y marfil. Como se informó en anteriores reuniones del Comité Permanente, la Secretaría celebra que las Partes adopten cada vez más medidas estrictas cuando se detectan prácticas corruptas. No obstante, estos ejemplos ponen de relieve la necesidad de mantener la vigilancia en la lucha contra la corrupción.
13. La Secretaría señala a la atención de las Partes un documento titulado [Rooting out Corruption: An introduction to addressing the corruption fuelling forest loss](#) (Erradicar la corrupción: Una introducción a la lucha contra la corrupción que impulsa la pérdida de bosques). Esta publicación, lanzada por la Oficina de

las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD) en diciembre de 2023, pretende ofrecer una visión del papel y el impacto de la corrupción en relación con la pérdida de bosques. En ella se destacan los riesgos específicos y las formas comunes de corrupción que pueden darse en los distintos niveles de toma de decisiones. También proporciona una visión general de alto nivel de las herramientas y enfoques anticorrupción existentes que pueden ayudar en la prevención, detección y supresión de la corrupción (o riesgos de corrupción) que impulsan la pérdida de bosques. El documento está disponible en la página sobre [Observancia](#) del sitio web de la CITES. Se alienta a las Partes a aprovechar este recurso y a darlo a conocer a sus autoridades nacionales competentes.

14. La Secretaría señala que las disposiciones de la Decisión 19.77 son a largo plazo y, por lo tanto, propone que la Decisión 19.77 sea incorporada en la Resolución Conf. 17.6 (Rev. CoP19). Esto reforzaría aún más las orientaciones de la Resolución para que las Partes apliquen e intensifiquen las medidas para hacer frente a los riesgos de corrupción relacionados con los delitos contra la vida silvestre. La Secretaría propone una enmienda del párrafo 4 de la Resolución Conf. 17.6 (Rev. CoP19), tal como se presenta en el anexo 1 del presente documento. Si el Comité acepta esta propuesta, se puede proponer la supresión de la Decisión 19.77.

Aplicación de las Decisiones 19.78 a 19.79: Hacer frente a los flujos financieros ilegales procedentes de delitos contra la vida silvestre

15. La Secretaría ha recibido información limitada sobre las actividades llevadas a cabo por las Partes para integrar las investigaciones de los delitos financieros en la investigación de los delitos contra la vida silvestre. Como ya se señaló en la reunión SC77, esto es comprensible si se tiene en cuenta que las investigaciones sobre flujos financieros ilegales son a menudo de naturaleza sensible y, por lo tanto, se comunican de manera limitada siguiendo el principio dar acceso en función de la "necesidad de conocer". Sin embargo, durante sus misiones a China y México en relación con el comercio de totoaba, la Secretaría tuvo conocimiento de actividades que se ajustan a lo previsto en la Decisión 19.78, como se informa en el documento SC78 Doc. 33.12.1 sobre *Totoaba* (*Totoaba macdonaldi*). Las autoridades de China informaron a la Secretaría que, desde 2019, el Centro de Supervisión y Análisis contra el Blanqueo de Capitales de China transmitió cuatro conjuntos de información e inteligencia financiera relacionadas con el contrabando de vejigas natatorias de totoaba para apoyar las investigaciones de la Oficina de Lucha contra el Contrabando de la Administración General de Aduanas de China. Durante la misión a México en marzo de 2024, el representante de la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) de México destacó que al menos nueve investigaciones estaban en curso en México en el contexto de transacciones sospechosas y blanqueo de capitales relacionadas con la totoaba.
16. La Secretaría también destaca las siguientes actividades e iniciativas directamente relacionadas con la Decisión 19.78.
 - a) En diciembre de 2021, la ONUDD dirigió el lanzamiento de una serie trimestral de [Diálogos con el sector privado](#) sobre la obstaculización de los delitos financieros relacionados con delitos que afectan al medio ambiente. Los Diálogos reúnen a las autoridades gubernamentales pertinentes, incluidas las UIF, los órganos de aplicación de la ley, el sector privado y la sociedad civil, con el objetivo de promover la mejora de la detección y las respuestas a los delitos financieros relacionados con delitos que afectan al medio ambiente. Desde 2024, también se organizan Diálogos Regionales del Sector Privado como parte de esta iniciativa, lo que permite un debate en mayor profundidad sobre las prioridades regionales entre las diferentes partes interesadas nacionales, como las autoridades policiales, los bancos y las organizaciones no gubernamentales locales. El último de estos diálogos, celebrado en línea en octubre de 2024, fue organizado por la ONUDD en colaboración con INTERPOL, Nature Crime Alliance y The Royal Foundation's United for Wildlife. Entre las iniciativas destacadas durante el diálogo figura, por ejemplo, la asociación público-privada [Grupo Especial Integrado Sudafricano contra el Blanqueo de Capitales](#), que se centra en la lucha contra el comercio ilegal de especies silvestres en Sudáfrica.
 - b) En diciembre de 2023, el Royal United Services Institute publicó un informe titulado [Using Closed Case Reviews in Financial Investigation of the Illegal Wildlife Trade](#) (Utilización del análisis de casos cerrados en la investigación financiera del comercio ilegal de vida silvestre), que ofrece una guía de buenas prácticas para el uso de este tipo de análisis con el fin de promover y apoyar las investigaciones financieras en los casos de delitos contra la vida silvestre. Esto implica el análisis de los casos finalizados y cerrados. En el informe se describe, entre otras cosas, la manera en la que los análisis de casos cerrados pueden ser utilizados para el fomento de capacidad, para desarrollar indicadores de riesgo y para revelar potencialmente nuevas pistas que podrían apoyar futuras investigaciones. Se alienta a las Partes a aprovechar este recurso y a darlo a conocer a sus autoridades nacionales competentes.

- c) En febrero de 2024, The Royal Foundation's United for Wildlife anunció que ManchesterCF, asociado de United for Wildlife, extendió ocho licencias gratuitas a miembros de los Grupos de Trabajo de Finanzas y Transporte de United for Wildlife, para el uso del programa de formación [FIU CONNECT \(Wildlife Trafficking\)](#). Este programa de formación en línea asesora a los participantes sobre patrones financieros sospechosos compatibles con el comercio ilegal de vida silvestre e identifica estudios de casos detallados, ejemplos e indicadores que pueden generar alertas.
 - d) Hacer frente a los flujos financieros ilegales procedentes de los delitos contra la vida silvestre sigue siendo una cuestión prioritaria, como se subraya en la reciente Resolución sobre *Lucha contra el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres* adoptada por la AGNU en agosto de 2023. La Resolución está en consonancia con las disposiciones de la Decisión 19.78 e insta a los Estados miembros a: integrar, según proceda, la investigación de delitos financieros en las investigaciones de delitos contra la vida silvestre; aumentar el uso de técnicas de investigación financiera y la colaboración público-privada para identificar a los delincuentes y sus redes; y mejorar, cuando proceda y de conformidad con la legislación nacional, la capacidad de los organismos pertinentes, incluidas las unidades de aplicación de la ley y de inteligencia financiera, para llevar a cabo y apoyar las investigaciones financieras sobre el tráfico de vida silvestre.
17. La Secretaría observa que las disposiciones de la Decisión 19.78 son a largo plazo y, por lo tanto, propone incorporar la Decisión 19.78 en la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP19) para reforzar las orientaciones proporcionadas a las Partes en relación con el uso de técnicas de investigación financiera para hacer frente a los flujos financieros ilegales procedentes de delitos contra la vida silvestre. La Secretaría propone enmendar la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP19) añadiendo un nuevo apartado d) al párrafo 9 en la sección *En lo que respecta a la observancia en el plano nacional*. Esta propuesta de modificación se presenta en el anexo 2 del presente documento. Si el Comité acepta esta propuesta, se puede proponer la supresión de la Decisión 19.78.
18. En relación con la Decisión 19.79, la Secretaría informa a continuación sobre las actividades llevadas a cabo para apoyar esta Decisión.
- a) Bajo los auspicios del ICCWC, se impartió formación especializada en investigaciones financieras para mejorar la capacidad de los órganos de aplicación de la ley. En 2023, más de 400 profesionales de los órganos de aplicación de la ley, del sector financiero y del sector privado recibieron formación sobre aspectos relacionados con la lucha contra el blanqueo de capitales y sobre cómo hacer frente a los delitos financieros relacionados con la vida silvestre. Se puede obtener más información al respecto en el [Informe Anual 2023](#) del ICCWC.
 - b) En abril de 2024, el ICCWC también organizó una [Conferencia Mundial sobre el Comercio Ilegal de Vida Silvestre](#) en Bruselas (Bélgica). La Conferencia incluyó una mesa redonda de alto nivel moderada por la Secretaría, en la que se abordó, entre otras cosas, la incorporación de las investigaciones sobre delitos financieros a la investigación de los delitos contra la vida silvestre. Este tema también se abordó en otras sesiones de la Conferencia y se proporcionó a los participantes orientaciones sobre las medidas que se podrían adoptar para combatir el blanqueo de capitales relacionado con los delitos contra la vida silvestre. También en abril de 2024, la Oficina Regional de la ONUDD para África Austral y la Policía de Namibia celebraron un [taller de dos días](#) sobre investigación financiera relacionada con los delitos contra la vida silvestre, en el que participaron actores de aplicación de la ley y de justicia penal de Namibia.
 - c) Esta cuestión también fue debatida en la reunión interregional de la ONUDD de Colaboración Interregional para la Aplicación de la Ley de Vida Silvestre (WIRE), celebrada en Ciudad del Cabo (Sudáfrica) del 4 al 7 de noviembre de 2024. En la reunión WIRE se señaló la necesidad de elaborar protocolos sobre análisis e intercambio de datos financieros entre el sector privado y los organismos encargados de la aplicación de la ley, así como la necesidad de mejorar la participación de las instituciones financieras y las empresas de contabilidad forense en los análisis financieros de los delitos contra la vida silvestre.
 - d) La Cumbre Mundial de 2024 de The Royal Foundation's United for Wildlife, celebrada también en Ciudad del Cabo (Sudáfrica) en noviembre de 2024, hizo hincapié en la necesidad crucial de colaboración entre los sectores de las finanzas, el transporte y la aplicación de la ley en la lucha contra los delitos relacionados con la vida silvestre. La Secretaria General de la CITES fue invitada a hablar sobre la toma de decisiones de la CITES en relación con los delitos contra la vida silvestre y las cuestiones emergentes. Además, en noviembre de 2024 se celebró en Ciudad del Cabo (Sudáfrica) la 35ª reunión del Grupo de Trabajo de INTERPOL sobre Delitos contra la Vida Silvestre. En esta reunión

se abordó la cuestión de los delitos financieros relacionados con la vida silvestre, y se compartió información sobre las actividades llevadas a cabo en el marco de iniciativas como el [proyecto Blood Orange](#), que se lleva a cabo en Sudáfrica.

- e) En diciembre de 2024, el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Región Administrativa Especial (C&ED) de Hong Kong (China) y la Oficina Regional de Enlace en Inteligencia para Asia y el Pacífico (RILO A/P) de la Organización Mundial de Aduanas (OMA) organizaron un *Foro Internacional sobre la Lucha contra el Blanqueo de Dinero y la Delincuencia Organizada Transnacional*. La Secretaría General de la CITES fue invitada a pronunciar un discurso sobre el papel de la CITES en la lucha contra los delitos relacionados con la vida silvestre. El Foro proporcionó a los participantes una mejor comprensión de la correlación entre el blanqueo de capitales y la delincuencia organizada transnacional, incluida la relacionada con la vida silvestre. El C&ED de Hong Kong firmó durante el Foro un memorando de entendimiento con la Universidad de Hong Kong, en virtud del cual ambas entidades colaborarán para explorar el uso de la tecnología en la detección y tratamiento de las actividades ilegales relacionadas con estos delitos. El C&ED de Hong Kong también colaborará con la RILO A/P para estudiar de qué manera se pueden reforzar los mecanismos de intercambio de inteligencia para facilitar una mejor cooperación entre los gobiernos, los organismos encargados de la aplicación de la ley y el sector privado. También se señaló que el C&ED de Hong Kong tiene previsto organizar cursos de formación especializada sobre la lucha contra el blanqueo de capitales y el uso de la tecnología para hacer frente a estos delitos, destinados a las Administraciones de Aduanas de la región Asia-Pacífico.

19. La Secretaría proporcionará más información sobre la aplicación de la Decisión 19.79 en su informe a la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP20, Samarcanda, 2025), de conformidad con el párrafo 32 c) de la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP19).

Aplicación de la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP19), párrafo 32 c), y la Decisión 19.80, párrafo a): Base de Datos de la CITES sobre el Comercio Ilegal y análisis de datos

20. Al igual que se hizo en reuniones anteriores del Comité Permanente y de la Conferencia de las Partes, se utilizaron los datos de la Base de Datos de la CITES sobre el Comercio Ilegal como información de referencia para el contenido de varios documentos preparados para la presente reunión.
21. Los datos de la [Base de Datos de la CITES sobre el Comercio Ilegal](#) también contribuyeron significativamente y sirvieron de apoyo a la elaboración de la 3ª edición del [Informe Mundial sobre los Delitos contra la Vida Silvestre](#), que fue presentada el 13 de mayo de 2024. El informe muestra que se siguen produciendo delitos contra la vida silvestre a una escala significativa y que 162 países y territorios y aproximadamente 4 000 especies de plantas y animales se vieron afectados por ellos en el periodo comprendido entre 2015 y 2021. También muestra que se han realizado algunos progresos, señalando que gracias a una combinación de esfuerzos de las Partes se han obtenido resultados positivos y se ha podido reducir el tráfico, por ejemplo, de especímenes de elefante y rinoceronte. El informe ofrece una evaluación exhaustiva y un análisis sistemático de las tendencias recientes del tráfico de especies silvestres, sus efectos e impulsores, y proporciona además información sobre las intervenciones que han contribuido eficazmente a contrarrestar los delitos contra la vida silvestre. El informe está disponible en la página sobre *Observancia* del sitio web de la CITES y se alienta a las Partes a que utilicen este recurso para fundamentar su toma de decisiones y el desarrollo de respuestas de aplicación de la ley a los delitos contra la vida silvestre.
22. De conformidad con lo establecido en la Decisión 19.80, párrafo a), la Secretaría sigue colaborando estrechamente con la ONUDD en el mantenimiento de la Base de Datos de la CITES sobre el Comercio Ilegal y su plataforma de difusión de datos, aplicando los requisitos acordados por la Conferencia de las Partes. En noviembre de 2024, casi 130 000 registros de decomisos comunicados por las Partes a través de sus informes anuales sobre comercio ilegal (IACI) estaban registrados en la base de datos. En el momento de redactar este informe, se habían presentado un total de 85 informes anuales sobre comercio ilegal relacionados con decomisos realizados en 2023, incluidos dos informes de territorios dependientes.
23. El mantenimiento de la Base de Datos de la CITES sobre el Comercio Ilegal depende actualmente de financiación externa. En julio de 2024, la Secretaría emitió la [Notificación a las Partes No. 2024/077](#) en la que informaba a las Partes de que no había conseguido fondos suficientes para mantener la base de datos y su plataforma de difusión durante el actual período entre reuniones. En la Notificación, se invitaba a las Partes a considerar la posibilidad de realizar contribuciones adicionales con este fin. La Secretaría agradece al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y a Mónaco sus contribuciones financieras para la aplicación de la Visión 2030 del ICCWC, y a Suiza su contribución extrapresupuestaria, con la que se podrá

mantener la base de datos hasta el 30 de junio de 2025. Como se indica en el anexo 4 del documento CoP19 Doc. 34, *informe anual sobre el comercio ilegal*, el coste de albergar y mantener la base de datos y su plataforma de difusión de datos asciende a 236 034 dólares de EE. UU. anuales.

24. La Secretaría reitera que, si la base de datos dejara de funcionar durante los periodos en los que no se dispone de financiación, podrían producirse importantes lagunas de datos, lo que podría impedir que los datos se conviertan en el valioso recurso que se pretende que sean. También podría no ser práctico o factible restablecer la capacidad necesaria para mantener la base de datos y la plataforma de difusión cuando la financiación vuelva a estar disponible. El informe anual sobre comercio ilegal es obligatorio, y la importancia que se concede a este informe debería reflejarse en el presupuesto. Para garantizar la sostenibilidad, sería preferible que los costes necesarios para mantener la base de datos se integraran en el presupuesto básico de la Secretaría. La Secretaría tiene la intención de presentar las implicaciones presupuestarias y la importancia de garantizar una financiación sostenible para mantener la Base de Datos de la CITES sobre el Comercio Ilegal, durante los debates sobre el presupuesto y el programa de trabajo para 2026 a 2028 en la CoP20.

Aplicación de las Decisiones 19.81 a 19.83 y de la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP19), párrafos 17 a) y 18: Delitos contra la vida silvestre relacionados con Internet

25. Para aplicar la Decisión 19.81, la Secretaría elaboró Términos de Referencia e inició conversaciones con la Iniciativa Global contra el Crimen Organizado Transnacional (GI-TOC) para garantizar que este trabajo se coordine con el proyecto ECO-SOLVE que se describe más adelante, en el párrafo 31. La Secretaría agradece a los Países Bajos su generosa contribución para apoyar la aplicación de esta Decisión, que le permite centrarse en dos regiones afectadas por delitos contra la vida silvestre relacionados con Internet. El estudio aún no ha finalizado, por lo que la Secretaría proporcionará información más detallada sobre la aplicación de la Decisión en su informe a la CoP20, de conformidad con la Decisión 19.82.
26. Será importante llevar a cabo nuevos estudios en al menos otras dos regiones para identificar en ellos las especies incluidas en los Apéndices de la CITES que son más frecuentemente objeto de comercio ilegal en plataformas digitales y en línea y examinar las leyes nacionales pertinentes y las mejores prácticas aplicadas por las Partes para combatir los delitos contra la vida silvestre relacionados con Internet. Esto permitirá comprender mejor la situación a escala mundial.
27. Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría propone substituir las Decisiones 19.81 a 19.83 por un nuevo conjunto de proyectos de decisión. Estos figuran como proyectos de decisión 20.AA a 20.CC en el anexo 3 del presente documento. Si se aprueban los proyectos de decisión propuestos, puede proponerse la supresión de las Decisiones 19.81 a 19.83.
28. A fin de recopilar información sobre las mejores prácticas para hacer frente a los delitos contra la vida silvestre relacionados con Internet, tal como se prevé en la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP19), párrafo 17 a), la Secretaría publicó la [Notificación a las Partes No. 2024/046](#) de 13 de marzo de 2024. La Secretaría recibió respuestas de China, Colombia, Chequia, Estados Unidos de América, Japón, México, Nueva Zelanda, Trinidad y Tobago, Sudáfrica y la Unión Europea. Los organismos asociados en el ICCWC, la Alianza para Combatir la Delincuencia en Línea, el Fondo Internacional para el Bienestar Animal, la Universidad de Adelaida (Australia), la Universidad de Nueva Jersey, TRAFFIC y el Fondo Mundial para la Naturaleza también facilitaron información a la Secretaría. La Secretaría agradece la información proporcionada.
29. De conformidad con el párrafo 18 de la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP19), la Secretaría ha recopilado información sobre [las mejores prácticas y las medidas nacionales modelo para hacer frente a los delitos contra la vida silvestre relacionados con Internet](#). Esta recopilación está disponible en la página sobre [Delitos contra la vida silvestre relacionados con Internet](#) del sitio web de la CITES, en la sección *Medidas adoptadas y actividades realizadas para combatir los delitos contra la vida silvestre relacionados con Internet*.
30. La Secretaría señala a la atención de las Partes el nuevo curso en línea de INTERPOL sobre "Buenas prácticas en la investigación de delitos contra la vida silvestre cometidos por medios cibernéticos", lanzado en mayo de 2023. El curso constituye una introducción a los fundamentos de la investigación del comercio ilegal de especies silvestres en línea dirigida a los funcionarios encargados de la aplicación de la ley. El curso, disponible a través de la plataforma de la [Academia Virtual de INTERPOL](#), está concebido para mejorar las competencias en materia de investigación mediante actividades de aprendizaje interactivas que van desde explicaciones de conceptos, demostraciones prácticas, estudios de casos del mundo real y recomendaciones de profesionales experimentados, hasta evaluaciones de conocimientos.

31. Además, la Secretaría ha seguido actualizando la página sobre *Delitos contra la vida silvestre relacionados con Internet* en el sitio web de la CITES con información pertinente sobre nuevos acontecimientos e iniciativas que pueden ser de interés para las Partes. En particular, la Secretaría destaca el [proyecto ECO-SOLVE](#), un nuevo programa de la GI-TOC, que, entre otras cosas, incluye un sistema de seguimiento mundial para recopilar y analizar datos sobre delitos contra la vida silvestre relacionados con Internet, con el fin de que sirvan para fundamentar las actuaciones de aplicación de la ley y del sector privado, impulsando al mismo tiempo una mayor transparencia y responsabilidad en la lucha contra los mercados ilegales en línea de especímenes de especies silvestres. Siguen en funcionamiento iniciativas como la [Coalición Mundial para Poner Fin al Tráfico de Vida Silvestre En Línea](#). Se alienta a las Partes a tomar nota de estas iniciativas y a implicarse en ellas, cuando sea posible y apropiado.
32. Desde la CoP19, los organismos asociados en el ICCWC han realizado varias intervenciones de formación que se ajustan a lo previsto en la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP19), párrafo 17. b). Entre ellas se incluyen una formación sobre "Investigación basada en datos públicos de los delitos contra la vida silvestres cometidos en Internet en Sri Lanka" (enero y marzo de 2023), impartida por la OMA; una formación sobre "Técnicas de investigación del comercio en línea y enjuiciamiento de delitos contra la vida silvestre en la República Democrática Popular Lao" (octubre de 2023), impartida por la ONUDD; y una formación sobre "Delitos contra la vida silvestre posibilitados por el ciberespacio en Malasia" (diciembre de 2023), Indonesia (junio de 2024) y Viet Nam (septiembre de 2024), impartida por INTERPOL. Para más información sobre las actividades realizadas bajo los auspicios del ICCWC, consúltese el Informe Anual 2023 del ICCWC.

Aplicación de la Resolución Conf. 11.8 (Rev. CoP17), párrafo 2 b): Conservación del antílope tibetano (*Pantholops hodgsonii*) y control de su comercio

33. En la reunión SC77, como se indica en el [acta resumida SC77 SR, punto 44 del orden del día](#), el Comité Permanente tomó nota del documento [SC77 Doc. 44](#) sobre *Conservación y control del comercio del antílope tibetano (Pantholops hodgsonii)*, y señaló además que se solicitarían comentarios sobre este documento mediante una Notificación a las Partes.
34. La Secretaría emitió la [Notificación a las Partes No. 2023/130](#), de 24 de noviembre de 2023, en la que invitaba a formular comentarios sobre una serie de documentos y puntos del orden del día de la reunión SC77, incluido el documento SC77 Doc. 44. Estados Unidos de América formuló observaciones y apoyó que se tomara nota del documento. No se recibió ningún otro comentario en respuesta a la Notificación. Estados Unidos de América subrayó el problema emergente de los chales shahtoosh que comprenden una mezcla de fibras de antílope tibetano y otras especies, incluida la cabra de cachemira, lo que dificulta su detección, y alentaron a las Partes a tomar nota de esta tendencia en el marco de las actuaciones de aplicación de la ley. Además, destacaron la inclusión del antílope tibetano como "en peligro" en la Ley de Especies en Peligro de Estados Unidos, y que su Laboratorio Forense de Vida Silvestre del Servicio de Pesca y Vida Silvestre está llevando a cabo trabajos relacionados con la identificación del antílope tibetano.
35. En el documento SC77 Doc. 44, la Secretaría informó que había realizado un análisis de los datos sobre decomisos de antílope tibetano presentados por las Partes e incluidos en la Base de Datos de la CITES sobre el Comercio Ilegal, para el período comprendido entre 2016 y 2021. En total, se decomisaron 245 especímenes de antílope tibetano en este período.
36. Para informar a la presente reunión, la Secretaría actualizó su análisis de los datos sobre antílopes tibetanos en la Base de Datos de la CITES sobre el Comercio Ilegal. Este análisis abarca el período de 2016 a 2022, como se presenta en la tabla siguiente. Los datos incluyen 275 registros de decomisos de especímenes de antílope tibetano comunicados por seis Partes (Estados Unidos de América, India, Nepal, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suiza). La mayoría de estos decomisos (96 %) fueron notificadas por Suiza. Las prendas representan la mayor parte de los decomisos, y ascienden a 398 del total de 472 especímenes decomisados. Otros especímenes decomisados fueron medicinas, extractos, telas, pieles y cuernos.

Año	N.º total de decomisos	N.º total de especímenes decomisados	Número y tipo de especímenes incautados					
			Prendas	Medicinas	Extractos	Ropa	Pieles	Cuernos
2016	19	27	25					2
2017	18	88	73	10		5		
2018	31	98	43	2		50	3	
2019	67	81	79		1	1		

2020	61	90	90					
2021	49	55	55					
2022	30	33	33					
Total	275	472	398	12	1	56	3	2

Tabla. Número de registros de decomisos de *Pantholops hodgsonii* y número de especímenes de *P. hodgsonii* decomisados entre 2016 y 2022 registrados en la Base de Datos de la CITES sobre el Comercio Ilegal.

37. Aunque los datos de la Base de Datos de la CITES sobre el Comercio Ilegal muestran que el comercio ilegal de especímenes de antilope tibetano continuó después de la reunión SC77, también muestran que los decomisos de especímenes de antilope tibetano siguieron disminuyendo desde 2020, con 90 especímenes decomisados en 2020, 55 en 2021 y 33 en 2022. Se alienta a las Partes a persistir en sus esfuerzos para hacer frente a este comercio ilegal, esfuerzos que parecen estar dando resultados positivos.

Otras cuestiones

38. En marzo de 2024, se puso en marcha la Estrategia de Aplicación de la Ley y Lucha contra la Caza Furtiva (LEAP) de la Comunidad para el Desarrollo del África Austral (SADC) 2022 - 2032. La SADC está compuesta por 16 Estados miembros¹ y el objetivo de la [Estrategia LEAP de la SADC](#) es proporcionar un marco para la cooperación nacional y regional. Su objetivo general es reducir significativamente los delitos contra la vida silvestre en la región de la SADC de aquí a 2032, reforzando al mismo tiempo los sistemas de aplicación de la ley, gestión y gobernanza. Cuatro objetivos específicos sirven de pilares para la aplicación de la estrategia: refuerzo y profesionalización de la gestión de las áreas protegidas y las áreas de conservación transfronterizas; uso sostenible de los recursos naturales y fomento de enfoques basados en la comunidad; refuerzo de las operaciones nacionales de lucha contra el tráfico de especies silvestres, los procesos judiciales y la legislación; y fortalecimiento de la colaboración transnacional y regional.

Recomendaciones

39. Se invita al Comité Permanente a que:
- a) examine y apruebe lo siguiente para su consideración en la CoP20:
 - i) las enmiendas del párrafo 4 de la Resolución Conf. 17.6 (Rev. CoP19) sobre *Prohibición, prevención, detección y combate de la corrupción, que facilita las actividades realizadas en violación de la Convención*, tal como se presenta en el anexo 1 del presente documento;
 - ii) la enmienda de la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP19) sobre *Observancia y aplicación*, añadiendo un nuevo apartado d) al párrafo 9 en la sección *En lo que respecta a la observancia en el plano nacional.*, tal y como se presenta en el anexo 2 del presente documento; y
 - iii) los proyectos de decisión 20.AA a 20.CC sobre *Delitos contra la vida silvestre relacionados con Internet*, presentados en el anexo 3 del presente documento;
 - b) tome nota de la información proporcionada sobre las actividades realizadas de conformidad con las resoluciones y decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes, tal como se indica en los párrafos 2 a 8 del presente documento;
 - c) acoja con satisfacción la Estrategia de la SADC para la Aplicación de la Ley y la Lucha contra la Caza Furtiva, lanzada por los Estados miembros de la SADC; y
 - d) recomiende lo siguiente a la CoP20:
 - i) incorporar la Decisión 19.77 en la Resolución Conf. 17.6 (Rev. CoP19) y la Decisión 19.78 en la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP19) y considerar que ambas decisiones pueden ser suprimidas; y
 - ii) suprimir las Decisiones 19.81 a 19.83 sobre *Delitos contra la vida silvestre relacionados con Internet* y sustituirlas por el nuevo conjunto de proyectos de decisión propuesto.

¹ Estados miembros de la SADC: Angola, Botswana, Comoras, Eswatini, Lesoto, Madagascar, Malawi, Mauricio, Mozambique, Namibia, República Democrática del Congo, República Unida de Tanzania, Seychelles, Sudáfrica, Zambia y Zimbabwe.

PROYECTOS DE ENMIENDA DE LA RESOLUCIÓN CONF. 17.6 (REV. COP19) SOBRE PROHIBICIÓN, PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y COMBATE DE LA CORRUPCIÓN, QUE FACILITA LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN VIOLACIÓN DE LA CONVENCION

El nuevo texto propuesto aparece subrayado; el texto propuesto para supresión aparece ~~tachado~~.

4. ALIENTA a las Partes, y especialmente a las Autoridades Administrativas CITES, a que:
- a) garanticen la aplicación de políticas y estrategias de mitigación de los riesgos de corrupción para hacer frente a los riesgos de corrupción relacionada con los delitos contra la vida silvestre;
 - b) trabajen en estrecha colaboración con las comisiones nacionales anticorrupción y organismos semejantes, los organismos encargados de la aplicación efectiva de la ley, las autoridades judiciales, así como las organizaciones de la sociedad civil pertinentes, en la concepción y aplicación de políticas para la integridad, las cuales pueden incluir también iniciativas de disuasión tales como declaraciones de misión, códigos de conducta y programas de "lanzamiento de alertas", tomando en cuenta las disposiciones pertinentes de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción; y
 - c) garanticen la existencia de mecanismos de colaboración entre la administración de la CITES y las autoridades anticorrupción para facilitar una actuación rápida y decisiva cuando se detecten actividades corruptas;

PROYECTOS DE ENMIENDA DE LA RESOLUCIÓN CONF. 11.3 (REV. COP19)

El nuevo texto propuesto aparece subrayado; el texto propuesto para supresión aparece ~~tachado~~.

9. RECOMIENDA que las Partes:

[...]

- c) dotar a los funcionarios encargados de investigar los delitos relacionados con la fauna y la flora de la formación, la autoridad y los recursos adecuados de manera que puedan desempeñar eficazmente sus responsabilidades para hacer frente a dichos delitos;
- d) integren, según proceda, las investigaciones de delitos financieros en la investigación de los delitos contra la vida silvestre, y aumenten el uso de técnicas de investigación financiera para identificar a los delincuentes implicados en delitos contra la vida silvestres y sus redes, y hagan frente a los flujos financieros ilegales relacionados con estos delitos;
- ~~e)~~ aborden el papel de la corrupción para facilitar los delitos relacionados con la fauna y la flora, como se reconoce en la Resolución Conf. 17.6 (Rev. CoP19), mediante la aplicación de medidas eficaces contra la corrupción; y
- ~~ef)~~ realicen actividades de divulgación y apoyen la formación de la industria reglamentada para garantizar la comprensión de la CITES y de los requisitos nacionales con el fin de mejorar el cumplimiento y apoyar el comercio legal.

PROYECTOS DE DECISIÓN SOBRE DELITOS CONTRA LA VIDA SILVESTRE RELACIONADOS CON
INTERNET

Dirigida a la Secretaría

20.AA La Secretaria deberá:

- a) poner a disposición del Comité Permanente, una vez publicados, los dos estudios regionales en los que se identifican las especies incluidas en los Apéndices de la CITES que son más frecuentemente objeto de comercio ilegal en plataformas digitales y en línea, y en los que se examinan las leyes nacionales pertinentes y las mejores prácticas aplicadas por las Partes para combatir los delitos contra la vida silvestre relacionados con Internet;
- b) con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, realizar nuevos estudios en al menos otras dos regiones para identificar las especies incluidas en los Apéndices de la CITES que son más frecuentemente objeto de comercio ilegal en plataformas digitales y en línea. Los estudios también deberán examinar las leyes nacionales pertinentes y las mejores prácticas aplicadas por las Partes para combatir los delitos contra la vida silvestre relacionados con Internet; y
- c) basándose en las conclusiones de estos estudios, preparar recomendaciones para someterlas a la consideración del Comité Permanente.

20.BB La Secretaría informará al Comité Permanente, y posteriormente a la Conferencia de las Partes en su 21ª reunión, sobre la aplicación de la Decisión 20.AA.

Dirigida al Comité Permanente

20.CC El Comité Permanente examinará el informe de la Secretaría solicitado en la Decisión 20.AA y formulará recomendaciones, según proceda.